DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELEFONOS 222713/16 – 211 001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEGRAFICA ANDE
TELEX: 22072 ANDE PY
TELEFAX: (591-21) 200513

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

A N D E

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ANDE - SBE Nº 1620/2021

"Adquisición de Máquinas Chipeadoras de Ramas y Rastrojos"

COMUNICACIÓN ACLARATORIA

Asunción, 07 de mayo de 2021

Al Oferente

Señor(es):

Hemos recibido de potenciales oferentes consultas ingresadas en el SICP en el marco de la Subasta a la Baja Electrónica. En ese sentido, se complementa la siguiente consulta.

Consulta Nº 13:

En el punto 2.1.1 de las EE.TT. se indica que la Norma Técnica a ser consultada es la ISO 1585, cuya edición más reciente es la ISO 1585:2020. Al respecto es importante resaltar que la citada Norma ISO 1585 especifica un método para probar motores diseñados para vehículos automotrices. Sólo se aplica a la evaluación de la potencia neta. Esta Norma se refiere a los motores de combustión interna utilizados para la propulsión de automóviles, camiones y otros vehículos con motor, excluyendo motocicletas, ciclomotores y tractores agrícolas que normalmente se transportan por carreteras. Por tanto, la mencionada Norma no es aplicable para las Máquinas Chipeadoras objeto de esta Licitación. Así entonces tampoco será posible realizar las Pruebas y Ensayos de Tipo como se indica en los ítems 2.1.2 y 4.1.1 de las EE.TT y en el ítem 9, apartado a. de la parte REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN del Pliego de Bases y Condiciones.

Además, en el punto 4. ENSAYOS de las EE.TT. se establecen los Ensayos que deben realizarse a cada uno de los equipos a ser suministrados, incluyendo inspecciones de los materiales y de los trabajos realizados durante la fabricación de los distintos componentes de las máquinas.

Lic. Luis M. González E.
Jefe
Licitaciones Internacionales
UOC - DCP - ANDE

Estos ensayos e inspecciones salvaguardan convenientemente a la ANDE y garantizan adecuadamente de que los equipos serán fabricados como corresponde y cumplirán con todas las exigencias de las EE.TT., estableciendo también la posibilidad de la ANDE pueda rechazarlos en caso de incumplimiento de cualquier requerimiento establecido. Incluso indica que la aceptación del bien no anula cualquier reclamación posterior por parte de la ANDE, para caso de equipos defectuosos, ni desobliga al fabricante de la responsabilidad de proveer los mismos de acuerdo al pedido de compra y a las EE.TT.

Por lo expuesto, solicitamos respetuosamente que sea excluida la exigencia de presentación junto con la Oferta de los Resultados de Pruebas y Ensayos de Tipo, por ser innecesaria y de cumplimiento imposible y que la ANDE acertadamente estableció en las Especificaciones Técnicas, detalladas exigencias en lo que respecta a Ensayos, que le dan la garantía de que los equipos a ser suministrados cumplirán cabalmente con todas las exigencias técnicas.

Respuesta ANDE N° 13:

Al respecto, la Norma ISO 1585 es tan sólo una referencia para la fabricación y ensayo del motor a combustión de la Máquina Chipeadora, tal como indica en los ítem 2.1.1: *"En la aplicación de estas Especificaciones Técnicas, **es conveniente** consultar las siguientes Normas..."* y 2.1.2: *"Son aceptadas otras Normas de Fabricación y Ensayo..."*.

Al no ser excluyente ni solicitada explícitamente, el fabricante debe indicar en la Planilla de Datos Garantizados la norma bajo la cual se fabrica el motor de la Chipeadora que oferta.

Respecto a los ensayos, la Especificación Técnica solicita la realización de Ensayos de Recepción (ítem 4.1.3.1), orientados a la verificación de las funcionalidades de la máquina. En referencia a los Ensayos de Tipo, los mismos serán solicitados por el Comité de Evaluación de las Ofertas, recién en el proceso de evaluación, conforme a lo expresado en los dos últimos párrafos del Numeral 9, inciso a. de la Sección REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN, con el plazo allí establecido.

Respecto a las inspecciones durante la fabricación, no son de carácter obligatorio, siendo que la realización de las mismas queda a discreción de la ANDE, tal como indica el ítem 4.3.1: *"La ANDE **se reserva** el derecho de realizar, a su costo, las inspecciones de los materiales y trabajos realizados durante la fabricación..."*

Les saludamos muy atentamente,

Lic. Luis M. González E.
Jefe
Licitaciones Internacionales
UOC - DCP - ANDE

ANDE